



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 48 FRACCIÓN XI, 91, 95, 120 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA EFECTIVALE, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN EL PRESENTE POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.1 Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante instrumento [REDACTED] pasado ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).-----

1.2 Estar debidamente representada por el ciudadano Miguel Ángel García Almanza, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante, mediante instrumento [REDACTED] pasado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragan Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la firma de este contrato.-----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3.-----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en Calle Saltillo 19, quinto piso, Colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México. -----





"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones en él establecidas.-----

1.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

1.7 Que sus socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene por objetivo planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, con facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/384/2022, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

ifm

2.5 El Comité de Adquisiciones y Servicios en reunión del 27 de octubre de 2022, dictaminó procedente la contratación del servicio de administración de tarjetas electrónicas para dispersión de combustible a los vehículos oficiales asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídico colectiva Efectivale, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-----

X
o

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

D



[Handwritten signature]



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de administración de 299 tarjetas electrónicas para dispersión de combustible a los vehículos oficiales asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el importe a pagar por la dispersión de combustible a las tarjetas electrónicas objeto del presente contrato y el pago de una comisión del 1.1368% con Impuesto al Valor Agregado incluido que se calcule sobre el monto total requerido, serán cubiertos en su totalidad por **"EL CONTRATANTE"**, siempre que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente y entregue las facturas que amparen las dispersiones requeridas. Los precios así como la comisión permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento. No se otorgará anticipo.-----

TERCERA. La vigencia del contrato será a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. El periodo de dispersión automática será el primer día de cada mes a las 00:01 horas.-

QUINTA. La Jefa del Departamento de Control Vehicular será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento.-----

"EL CONTRATANTE" podrá inspeccionar en cualquier momento los servicios objeto de este contrato, a fin de verificar la calidad de conformidad con las especificaciones estipuladas en el presente acuerdo de voluntades.-----

SEXTA. El suministro se hará de acuerdo a los requerimientos de la Jefa del Departamento de Control Vehicular de forma mensual a través del sistema que proporcionará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y en su caso, por petición de dotaciones extraordinarias dentro del mes corriente.-----

El servicio se proporcionará mediante el uso de tarjeta electrónica, que servirá para la dotación de combustible a los vehículos oficiales asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.-----

El servicio objeto del presente contrato deberá cumplir con las características siguientes:

1. Tarjeta electrónica;
2. Registro de transacciones en línea por tarjeta;



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

3. Consulta de saldos de forma inmediata;
4. Cobertura en todo el territorio del Estado de México y la Ciudad de México;
5. Dispersión de saldo de forma inmediata; y
6. Candados de seguridad de forma individual o colectiva.

El sistema funcionará y operará vía internet para permitir la administración del consumo de combustible y brindar facilidad de generar reportes exactos y oportunos, así como consulta de movimientos, saldos y cambios de restricción que operen de inmediato en terminales punto de venta, cobertura a nivel nacional con estaciones de servicio estratégicamente ubicadas en toda la República.-----

Toda vez que se requiere de un control específico de manera individual y colectiva, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con restricciones en el manejo de tarjeta, como placa o número económico, montos de consumo en litros y/o pesos, frecuencia de cargas (diario, semanal, quincenal y mensual), días y horarios de consumo, tipo de combustible, captura de odómetro, frecuencia de consumo (en minutos y kilómetros) y capacidad del tanque.-----

SÉPTIMA. El pago del servicio objeto del presente instrumento será de forma electrónica, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá emitir la factura en formato PDF y XML a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. -----

El documento con membrete en original y copia, será presentado en la Dirección de Finanzas y enviado a la dirección de correo electrónico **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** debiendo incluir adicionalmente el código para pago **AD/TARJETAS-151122**.-----

A efecto de realizar los pagos correspondientes, a la suscripción del presente instrumento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, escrito en hoja membretada donde manifieste: Nombre, domicilio y número telefónico, correo electrónico, institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco y contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), debiendo adjuntar Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes.-----

El comprobante fiscal deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Control Vehicular, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.**-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma reciba en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**.-----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expedirá sin ningún costo alguno, tarjetas personalizadas denominadas **EFFECTICARD COMBUSTIBLE** mismas que servirán para la administración y dispersión de combustible.-----

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA. La administración interna de las tarjetas electrónicas dentro de las diferentes dependencias del Poder Legislativo del Estado de México, así como la dispersión interna de gasolina, será responsabilidad total de **"EL CONTRATANTE"** en virtud de que el sistema **EFFECTIVALE** le permite hacer los movimientos que a éste le convenga. Por tanto, se deslinda a **"EL PRESTADOR DE EL SERVICIO"** de toda obligación e indemnización por dicho manejo.-

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la continuidad del servicio de administración del combustible generando los reportes correspondientes.-----

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá dar aviso por escrito con una anticipación mínima de quince días a **"EL CONTRATANTE"** de las causas o circunstancias por las que deje de prestar el servicio objeto del presente instrumento, a efecto de que se determine lo conducente.-----

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro del servicio objeto del presente instrumento.-----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente.-----

DÉCIMA QUINTA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en la materia.-----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DÉCIMA SEXTA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.-----

El presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo.-----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el quince de noviembre de dos mil veintidós. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE EFECTIVALE,
S. DE R. L. DE C. V.

M. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. A. F. LOURDES GABRIELA MARTÍNEZ RAMOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
VEHICULAR

DR. E. J. WALFREDO JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO

Contrato: AD/TARJETAS-151122
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812

